

APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Ejecutivo singular de mínima cuantía
Banco Agrario de Colombia SA / Héctor Darío Caro
730434089001 **2017 00113 00**



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui – Tolima

j01prmpalanzoategui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Anzoátegui, siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: Ejecutivo singular de mínima cuantía
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia SA
DEMANDADO: Héctor Darío Caro
RADICADO DEL PROCESO: 730434089001 **2017 00113 00**

Asunto. **Auto aprueba liquidación de crédito.**

Vencido como está el término de traslado, y como quiera que no fue objetada la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**¹ que se cobra dentro del presente asunto presentada por la parte ejecutante, este Despacho procede a decretar su aprobación por encontrarla ajustada a derecho, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

La Juez,


YANNETH NIETO VARGAS
Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020

¹ Fijada en lista electrónica No. 25 del 15 de noviembre de 2023.